



## **CODIGO DE ETICA DEL IIBA**

Recinto Santo Domingo  
Recinto San Francisco de Macorís  
República Dominicana  
2025



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN  
PARA LOS BIOSISTEMAS  
AGROALIMENTARIOS**

**Aprobado por La Fundación de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (FIBA) XX-2025 en sesión ordinaria del \_\_ ( ) de \_\_\_\_ del año 2025; mediante Resolución IB-XX-2025-01, del CODIGO DE ETICA, que rige las actividades educativas del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios, (IIBA).**



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

## Contenido

CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
CAPÍTULO 2 .....	9
COMITÉ DE ÉTICA.....	9
CAPÍTULO 3 .....	11
PROCEDIMIENTOS PARA CONOCER LOS CASOS .....	11
CAPÍTULO 4 .....	13
DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y RECOMENDACIONES.....	13
CAPÍTULO 5 .....	15
DE LA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	15



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Código de Ética está sustentado en las siguientes normativas y documentos institucionales:

- a) Constitución de la República Dominicana
- b) El Código de Trabajo de la República Dominicana
- c) Reglamento de Instituciones de Educación Superior de la MESCyT
- d) Estatutos del IIBA
- e) Reglamento Académico de Grado
- f) Reglamento Académico de Postgrado
- g) Reglamento de Profesores y Carrera Académica
- h) Reglamento Disciplinario de Estudiantes
- i) Otras normativas oficiales provisionales que puedan ser elaboradas en el IIBA

**ARTÍCULO 2.** El Código de Ética de del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios hace explícita las normas de convivencia a las que se aspira en nuestra institución recogiendo los principios y deberes que fortalezcan los valores que nos caracterizan como Universidad.

**ARTÍCULO 3.** El Código de Ética del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios se fundamentan en los principios del humanismo mediante los cuales se busca el compromiso de todos nuestros miembros de la comunidad universitaria a convivir en una cultura de justicia, diversidad e interculturalidad, libertad, verdad, responsabilidad, transparencia y confidencialidad.

**ARTÍCULO 4.** Para los fines del presente documento, se deben tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Principios:** Son los principios básicos de un conjunto de creencias e ideas que sustentan las normas éticas. Funcionan como una especie de regla o estándar moral que define qué es un buen comportamiento o una acción correcta.
- b) **Justicia:** Se trata de asegurar los derechos humanos de manera justa, otorgando a cada persona lo que le corresponde. La justicia debe propiciar un diálogo imparcial, respetando la dignidad humana en todas sus formas, dentro de un proceso de interacción participativo. Además, la justicia conlleva un compromiso social en favor del bien común de toda la comunidad.
- c) **Libertad:** La libertad permite actuar conforme a nuestra propia voluntad, asumiendo la responsabilidad de nuestras acciones. Se manifiesta de diversas maneras según su alcance, permitiendo la libertad de acción, expresión, pensamiento, moral, entre otros. La libertad responsable que buscamos considera los demás principios que forman parte del humanismo cristiano.
- d) **Responsabilidad:** Se considera un principio donde las personas son responsables de sus acciones libres y voluntarias, asumiendo las consecuencias de sus decisiones. La persona responsable entiende sus deberes y derechos, y reconoce los límites de sus acciones, evitando perjudicar a otros y al medio ambiente.
- e) **Verdad:** El principio de veracidad, en términos morales, se interpreta como la alineación entre lo que se dice y lo que se piensa. Según esta definición, se asume que la verdad no es absoluta y que nadie la posee por completo. No obstante, también se concibe la verdad como el "momento en el que una intención o propósito encuentra su confirmación en la realidad".
- f) **Diversidad e interculturalidad:** Fomentan la inclusión y aceptación de todos los miembros de la comunidad, rechazando cualquier tipo de discriminación relacionada, pero no limitada a: etnia, género,

nacionalidad, cultura, edad, religión, condición social, identidad o preferencia sexual, capacidades cognitivas o físicas, entre otros. Esto implica pluralismo y apertura ante las diferencias, logrando una unión basada en la tolerancia y la justicia.

- g) **Transparencia:** Implica mostrar lo que se lleva a cabo y que los demás tengan acceso a la información, implicando apertura, honradez e integridad. Cuando se actúa con transparencia, se obtiene la confianza de los demás sobre las acciones, decisiones y manejo de recursos que gestiona una persona o grupo de personas.
- h) **Confidencialidad:** Es el acto de mantener en privado informaciones sensibles que se han indicado que no se deben revelar sin previa autorización, y que, en caso de revelarse, solo debe hacerse a las personas que institucionalmente están acreditadas o se han acreditado para conocer dicha información, siempre y cuando no vayan en contra de las leyes o en contra de la seguridad de una persona.
- i) **Comunidad universitaria:** Es el espacio institucional compuesto por todo aquel que tenga una relación contractual con la Universidad, siendo estos el personal académico, el personal administrativo interno y externo, y los estudiantes.
- j) **Soborno:** El soborno consiste en ofrecer o aceptar algo de valor, como dinero, regalos o favores, con el objetivo de obtener algo de otra persona que, de no mediar dicho intercambio, no se habría conseguido.
- k) **Conflictos de interés:** Es el conflicto existente entre el deber profesional y los intereses privados de un empleado, cuando el empleado tiene, a título particular, intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de toma de decisiones, desempeño de sus funciones y responsabilidades:
  - 1- **Conflictos de interés real:** Es cuando una persona tiene un determinado interés personal, de manera consciente e intencional, en una situación específica.
  - 2- **Conflictos de interés aparente:** Es cuando una persona no tiene un

conflicto de interés, pero las acciones pudieran llevar a pensar, de manera razonable, a un tercero que sí, lo hay.

3- **Conflicto de interés potencial:** Es cuando una persona no tiene un conflicto de interés en el momento actual, pero detecta o determina una situación a futuro que, de materializarse, podría entonces desencadenar en un determinado interés personal.

- l) **Maltrato:** Modo de actuar contra algo o alguien, provocando daño o sufrimiento, ya sea de manera física, moral, psíquica y espiritual.
- m) **Abuso:** Cualquier maltrato de manera intencional que haga daño a otra persona, ya sea de manera física, psicológica o espiritual. Implica también el uso inadecuado o injusto de algo o alguien para beneficio propio.
- n) **Acoso:** Es el acto amenazante y no deseado por parte de una persona a otra, que implica atormentar, y en algunos casos incluso intimidar. El acoso puede ser físico, sexual, psicológico o laboral. Para determinar si un acto es amenazante se debe tener en cuenta la percepción de la persona afectada y no la intención de la persona que lo lleva a cabo.
- o) **Discriminación:** Es el trato distinto a una persona por pertenecer a un grupo que es valorado negativamente.

## **ARTÍCULO 5.** Todo miembro de la comunidad universitaria tiene el deber de:

- a) Respetar y promover los derechos humanos de todos los que conforman la Institución, sin discriminación alguna, preservando su integridad física, moral, psicológica y religiosa, evitando cualquier forma de maltrato, abuso o acoso.
- b) Respetar la libertad y autonomía de pensamiento y creencias dentro de un marco de responsabilidad mutua.
- c) Cumplir con los principios que rigen este código de ética.
- d) Relacionarse con los demás miembros de la comunidad universitaria con transparencia, abstenerse de hacer o recibir sobornos de parte de otro

miembro de la institución o de un tercero que afecte el desempeño de sus labores en el IIBA.

- e) Cumplir con todas las regulaciones legales, así como con los Estatutos de la Universidad y demás reglamentos de la Institución.
- f) Utilizar los recursos de la Universidad con transparencia.
- g) Cuidar, no dañar ni sustraer, total o parcialmente, cualesquiera de los bienes de la institución cuando los mismos sean propios, alquilados o prestados por sus dueños para ser utilizados en las actividades promovidas, patrocinadas o autorizadas por la Universidad, tanto dentro como fuera del campus.
- h) Transparentar cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial que pudiera impedir el adecuado desempeño de sus funciones o que pudiera representar un beneficio propio en detrimento de la integridad de la Universidad.
- i) Transparentar cualquier vínculo familiar o afectivo que pudiera representar un conflicto de interés en las labores dentro de la institución.
- j) Cuidar y respetar los principios y valores de la Universidad al realizar actividades de carácter profesional o personal.
- k) Asumir las políticas y normativas institucionales respecto a la labor investigativa, proyectos de investigación, derechos de autor, derechos editoriales, entre otros.
- l) Cumplir con el Reglamento para el manejo de los activos intelectuales universitarios, vigente en la Universidad.
- m) Mantenerse informado y actualizado, así como informarse y actualizarse, de los reglamentos, normas y Estatutos de la Universidad y cumplir con sus disposiciones.
- n) Evitar la realización de acciones individuales o colectivas que entorpezcan o impidan el regular desenvolvimiento de las actividades docentes,

administrativas, curriculares y extracurriculares de la Universidad en sus campus o en sus extensiones.

- o) Evitar la representación de la Universidad sin la debida autorización.
- p) Evitar las imputaciones falsas contra la Universidad como institución, ni en contra de ninguno de sus miembros.
- q) Preservar el medioambiente dentro de la institución, cuidando los recursos y tomando las medidas de seguridad correspondientes, respetando aquellos espacios libres de humo, alcohol o drogas.
- r) Reportar cualquier incumplimiento al Código de Ética.

## **CAPÍTULO 2**

### **COMITÉ DE ÉTICA**

**ARTÍCULO 6.** El Comité de Ética es el organismo institucional encargado de velar por el cumplimiento de las normativas institucionales que rigen los procesos académicos y administrativos y las reglas de comportamiento descritas en el presente Código de Ética, por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria.

**ARTÍCULO 7.** Serán miembros permanentes del Comité de Ética, con voz y voto, el decano/a de la Facultad a la que pertenezca la persona involucrada, el director/a de Recursos Humanos, el director/a de la Escuela de Bioeconomía del recinto correspondiente, el decano/a de Estudiantes, y el decano/a de la Facultad de Ingeniería, Bioeconomía.

**PÁRRAFO 1.** En caso de que la persona sometida sea un decano/a o director/a de un Centro o unidad Administrativa, o director/a de Biblioteca, participará como miembro del Comité el vicerrector/a de la Vicerrectoría correspondiente. En el caso de los Departamentos, Direcciones o Decanatos dependientes de la Rectoría, participará el rector o un representante.

**PÁRRAFO 2.** En caso de que el profesor o estudiante sometido pertenezca a un

programa de postgrado, será invitado como miembro permanente el decano de Postgrado.

**PÁRRAFO 3.** En caso de que la persona sometida sea un profesor de investigación, y que dicha acusación sea en el contexto de su rol como profesor de investigación, participará la Vicerrectoría de investigación e innovación junto al decano de la Facultad en caso de que sea un profesor adscrito a una escuela.

**PÁRRAFO 4.** En caso de que la persona sometida sea el rector, se designará a representante de la Junta de Regentes para participar.

**PÁRRAFO 5.** En caso de que la persona sometida sea un estudiante, se conocerá el caso dentro del Consejo de Disciplina del Decanato de Estudiantes con los procedimientos que dicho organismo establece.

**ARTÍCULO 8.** Sobre los miembros ocasionales. Podrán participar en la reunión del Comité, como miembro ocasional, el director de la Escuela o Departamento Académico o Administrativo al que pertenezca el profesor, estudiante o empleado involucrado, o coordinador de algún programa de postgrado, quien tendrá derecho a voz en el momento de la deliberación.

**PÁRRAFO 1.** Los miembros ocasionales no tendrán derecho a voto en las decisiones del Comité.

**ARTÍCULO 9.** Las reuniones del Comité de Ética estarán presididas por el decano de la Facultad de Ingeniería, Bioeconomía.

**PÁRRAFO 1.** La asistente del decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes del campus correspondiente fungirá como relatora de los encuentros del Comité de Ética, quien deberá remitir las actas de las reuniones a los miembros del Comité.

**ARTÍCULO 10.** El coordinador del Comité de Ética tendrá la responsabilidad de ejercer las siguientes funciones:

- a) Recibir y responder a cualquier denuncia formal que reciba sea por vía del estudiante, de profesores, directores, decanos, del Centro de Información Universitaria o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

- b) Presidir las reuniones del Comité de Ética
- c) Coordinar y convocar las reuniones del Comité de Ética
- d) Redactar y comunicar las resoluciones emitidas por el Comité de Ética
- e) Enviar las resoluciones y las actas de reuniones a los miembros del Comité, a los participantes en las reuniones y a los miembros de la Comunidad Universitaria que deban ser informados.
- f) Almacenar los expedientes y las actas conocidos en el Comité de Ética dentro de un repositorio de su Facultad.

### **CAPÍTULO 3**

#### **PROCEDIMIENTOS PARA CONOCER LOS CASOS**

**ARTÍCULO 11.** Las denuncias de situaciones que representen una vulneración a las reglas institucionales del IIBA y que ameriten ser conocidas por el Comité de Ética, podrán ser realizadas de manera presencial, oral o escrita, o por medio del Centro de Información Universitaria.

**PÁRRAFO 1.** Se conocerán las denuncias que impliquen una vulneración a los Principios y Deberes de este código.

**ARTÍCULO 12.** El coordinador/a del Comité de Ética debe dar seguimiento a las denuncias recibidas recopilando toda información relacionada con la misma. En caso de que el denunciante no presente ninguna evidencia de la situación, por la naturaleza del hecho, es responsabilidad de quien recibe la denuncia indagar al respecto. Si no existen evidencias que apoyen la denuncia, el caso no será conocido por el Comité.

**ARTÍCULO 13.** El/a coordinador/a convoca a todos los miembros del Comité de Ética para conocer la situación denunciada, determinando de común acuerdo con los demás la fecha, hora y lugar de la reunión.

**PÁRRAFO 1.** La convocatoria a la reunión también deberá especificar el

nombre y cargo de las personas implicadas y una descripción de la situación denunciada.

**PÁRRAFO 2.** Las personas implicadas en la situación también recibirán por escrito la convocatoria a la reunión del Comité de Ética, y deberá especificar los motivos por los cuales han sido convocados, así como la fecha, lugar y hora de la reunión.

**ARTÍCULO 14.** La reunión del Comité de Ética es el momento donde los miembros analizan la situación denunciada, dando participación a las personas implicadas, para deliberar y emitir la resolución.

**PÁRRAFO 1.** Cada reunión estará sustentada a partir de un expediente del caso donde deberá constar el nombre de las personas implicadas, cargo o rol dentro de la institución, motivo de la denuncia, evidencias o documentos de apoyo, especificaciones de implicaciones o sanciones anteriores, en caso de que aplique, y cualquier otra información que se entienda pertinente.

**ARTÍCULO 15.** La reunión del Comité estará dividida en dos etapas, la etapa de discusión del caso y la etapa de deliberación:

- a) Durante la etapa de discusión se compartirá una descripción del expediente y se dará la palabra a las personas implicadas para que narren su perspectiva sobre el hecho ocurrido.
- b) Luego de que se tengan todas las informaciones necesarias, se solicitará a las personas implicadas que se retiren para que el Comité pueda deliberar. El/a coordinador/a liderará el momento de deliberación y de toma de decisiones junto a los miembros permanentes y los miembros ocasionales. La decisión final se tomará por mayoría simple.

**ARTÍCULO 16.** El Comité de Ética deberá dar respuesta sobre las situaciones conocidas por medio de resolución, la cual el coordinador realizará por escrito, detallando los motivos y fundamentos de la decisión.

**PÁRRAFO 1.** La resolución del Comité de Ética deberá ser comunicada a las personas implicadas en la situación, a la Rectoría, a las Vicerrectorías, Decanatos, Escuelas y Departamentos correspondientes.



# INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

**PÁRRAFO 2.** La resolución del Comité de Ética deberá contener la firma de todos los miembros permanentes que participaron de la reunión.

## CAPÍTULO 4 DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y RECOMENDACIONES

**ARTÍCULO 17.** El incumplimiento de una o varias de las disposiciones del presente Código de Ética origina las faltas éticas, las que, de acuerdo con su gravedad, reincidencia, circunstancias y daños causados, apreciados por las Comisiones de Ética, en sus respectivos ámbitos, darán lugar a las recomendaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 18.** Una falta ética podrá representar, al mismo tiempo, faltas académicas y/o administrativas, las que serán ventiladas según lo establecen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos de Carrera Académica, Carrera Administrativa y los reglamentos sobre los estudiantes.

**ARTÍCULO 19.** Las faltas académicas y administrativas, a su vez, pueden representar delitos, daños y perjuicios, que podrán dar lugar a procesos penales y civiles, de acuerdo a la legislación dominicana.

**ARTÍCULO 20.** De las recomendaciones. Las Comisiones de Ética cuando identifiquen y comprueben una violación a las normas de conducta contenidas en el presente Código de Ética del IIBA, procederán de la siguiente manera:

1. Invitarán a las personas responsables de la falta ética, le harán notar la transgresión al Código de Ética del IIBA y les harán de manera verbal las sugerencias y recomendaciones que consideren de lugar para que esta falta no vuelva a producirse;
2. Cuando los involucrados no obtemperen a dos invitaciones de la Comisión de Ética respectiva, esta le comunicará por escrito las referidas sugerencias y recomendaciones;
3. En caso de que la transgresión al Código de Ética implique una falta académica o administrativa y/o penal, las Comisiones de Ética harán las



## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

recomendaciones que estimen de lugar a los organismos pertinentes de acuerdo al Estatuto Orgánico y los reglamentos de la Institución, para que estos tomen las medidas que corresponda.

**ARTÍCULO 21.** Los miembros de la comunidad universitaria que incurran en faltas estarán sujetos, de acuerdo con su gravedad, a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación escrita en el expediente de la persona.
- b) Acciones determinadas por el comité con el objetivo de reparar los daños provocados.
- c) Desvinculación de la Universidad.

**ARTÍCULO 22.** Las decisiones del Comité de Ética podrán ser apeladas ante la oficina de la Rectoría donde se indicará, por medio de resolución, el rechazo o aceptación de la apelación y donde se podrá mantener, revisar o modificar la resolución del Comité de Ética, en virtud de la legislación vigente.

**ARTÍCULO 23.** Cuando se presenten denuncias que se hayan comprobado ser falsas, el Comité de Ética actuará de oficio en contra del denunciante.

**ARTÍCULO 24.** Cualquier situación no contemplada o tipificada y que resulte en un problema de interpretación del Código se consultará con la Rectoría.

**ARTÍCULO 25.** Cuando los problemas de ética ocurran a nivel de rectoría o cualquier miembro del consejo académico del IIBA, el consejo de regente fungirá como comité de ética para el análisis de la situación o de la implementación de la sanción interpuesta.



## **CAPÍTULO 5**

### **DE LA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**ARTÍCULO 26.** El Código de Ética será revisado cada dos años con el objetivo de actualizar o modificar algún artículo que lo amerite.

**ARTÍCULO 27.** El comité designado para la elaboración de este código de ética será el responsable de su revisión y actualización.

**ARTÍCULO 28.** Las propuestas de modificación del Código de Ética serán conocidas y aprobadas dentro del Consejo Académico de la Institución.